



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución N° 1258 del 22 de Septiembre de 2015

“Por la cual se modifica el artículo noveno de la Resolución 234 de Marzo de 2015 por la cual se adoptó la Política de Uso y Reusó de la ESE Salud del Tundama ”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SALUD DEL TUNDAMA**

En uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que Por medio de la Resolución 2003 del 2014, los prestadores de servicios de salud podrán reusar, siempre y cuando, dichos dispositivos puedan reusarse por recomendación del fabricante, definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.

Que por medio del decreto 4725 del 2005 que tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.

Que el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, en el grupo de Gerencia del Ambiente Físico, en el estándar 120, define que se debe establecer Protocolos para casos de reúso.

Que mediante Resolución 234 del 04 de Marzo de 2015 se adoptó la política de Uso y Reusó de la ESE Salud del Tundama.

Que en la ESE Salud del Tundama solo podrán ser reusados aquellos dispositivos cuya recomendación del fabricante, definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través de los comités institucionales

RESUELVE:

[Handwritten signature]

Resolución N° 1258 del 22 de Septiembre de 2015

"Por la cual se modifica el artículo noveno de la Resolución 234 de Marzo de 2015 por la cual se adoptó la Política de Uso y Reuso de la ESE Salud del Tundama "

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 234 del 04 de Marzo de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO NOVENO: IMPLEMENTACIÓN: LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA IMPLEMENTARÁ LA POLÍTICA DE USO Y REUSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Con el fin de garantizar la seguridad del paciente no se reutilizarán materiales, insumos y dispositivos médicos considerados de un solo uso, los cuales son:

- Jeringas
- Guantes de manejo
- Guantes estériles
- Bajalenguas
- Hisopos
- Tiranervios
- Limas Preseries
- Algodones en rollo
- Gasas
- Pinceles
- Eyectores
- Topes de caucho
- Curas
- Cepillo de profilaxis
- Lijas metálicas
- Tiras metálicas.
- Puntas de papel (odontología)
- Conos de gutapercha
- Papel de articular
- Tiras de millar
- Lijas de papel
- Cubetas de flúor
- Agujas múltiples
- Laminas
- Laminillas
- Lancetas
- Tubos para extracción de muestras
- Aplicadores de algodón
- Puntas
- Campos quirúrgicos
- Espéculo desechable
- Contenedores de reactivos de laboratorio.
- Kit de toma de citología.
- Cajas Petri.
- Tubos de Vidrio.
- Agujas Pasteur.
- Tubos de Wintrobe.
- Otoconos.
- Fresas para uso odontológico

Se tendrá en cuenta para el reuso de dispositivos médicos las especificaciones dadas por el fabricante en la etiqueta, garantizando la seguridad del usuario, los cuales son:

Resolución N° 1258 del 22 de Septiembre de 2015

"Por la cual se modifica el artículo noveno de la Resolución 234 de Marzo de 2015 por la cual se adoptó la Política de Uso y Reusó de la ESE Salud del Tundama "

- Instrumental Metálico básico de odontología.
- Instrumental Metálico operatoria de odontología.
- Instrumental Metálico cirugía de odontología.
- Instrumental Metálico endodoncia de odontología.
- Instrumental Metálico periodoncia de odontología.
- Espéculos virginales metálico enfermería.
- Equipo retiro de puntos enfermería.
- Equipo de implante subdermico de Planificación.
- Limas de Primera y segunda Serie de Odontología (5 usos) y por medio de la evaluación de las propiedades físicas y de Calidad.

La esterilidad de los dispositivos médicos será garantizada bajo el proceso de control biológico, químico y físico, realizado al interior de la institución. (Ver manual de Buenas Prácticas de Esterilización).

Se reusaran dispositivos médicos (instrumental de odontología) en pacientes con infecciones altamente contagiosas, estableciendo el kit de atención del instrumental debidamente separado, el cual solo es usado para usuarios con éstos diagnósticos.

1. Teniendo en cuenta las precauciones estándar, Los dispositivos médicos son sometidos antes de ser usados y reusados a controles de limpieza, lavado, secado, rotulado, empaque y esterilización.
2. Se cuenta con la central de esterilización, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2183/ 2004.

CRONOGRAMA CONTROL DE CALIDAD

MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD	PERIODICIDAD
Indicador Químico	Diario
Indicador Biológico	Dos veces por semana
Indicador Físico	Diario
Microbiológico	Trimestral

3. Con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes dentro de la política se contempla la verificación de la integridad de los dispositivos y materiales médicos. En caso de detectar alguna inconformidad en el producto, de acuerdo con la ficha técnica institucional, este no podrá ser reutilizado. Se exigirá a los proveedores las certificaciones de las buenas prácticas de manufactura de los dispositivos médicos como elemento para la selección de los productos a utilizar en nuestros procesos de atención.
4. Se cumplirá en su totalidad el procedimiento de recepción técnica realizado por el almacén, con respecto a la verificación del empaque y las condiciones técnicas de los dispositivos médicos. Para el procedimiento de transporte y almacenamiento de dispositivos médicos a los puntos se debe garantizar la integridad de los productos.
5. Garantizar la seguridad del proceso de esterilización de los dispositivos médicos verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Esterilización, Bioseguridad y protocolos institucionales.

[Handwritten signature]

Resolución N° 1258 del 22 de Septiembre de 2015

"Por la cual se modifica el artículo noveno de la Resolución 234 de Marzo de 2015 por la cual se adoptó la Política de Uso y Reusó de la ESE Salud del Tundama "

6. El procedimiento de Tecno vigilancia debe controlar y hacer seguimiento a los dispositivos médicos reusados asegurando su calidad, eficacia y seguridad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica unicamente el artículo el artículo 9° de la Resolución 234 del 04 de Marzo de 2015, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en la citada Resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los veintidos (22) días del mes de Septiembre de
2015


LUCILA ESPERANZA PÉREZ PRECIADO